

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI**

Aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de octubre de 2020

Modificado por el Consejo de Gobierno el 22 de febrero de 2024

Modificado por el Consejo de Gobierno el 12 de diciembre de 2024

**Índice**

|                                                                                                       |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Artículo 1. Definición y funciones .....                                                              | 3  |
| Artículo 2. Composición del Consejo de Estudiantes.....                                               | 3  |
| Artículo 3. Competencias del Consejo de Estudiantes .....                                             | 3  |
| Artículo 4. Derechos de los miembros del Consejo de Estudiantes de la URV .....                       | 4  |
| Artículo 5. Deberes de los miembros del Consejo de Estudiantes de la URV.....                         | 4  |
| Artículo 6. Funcionamiento.....                                                                       | 4  |
| Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro .....                                                  | 5  |
| Artículo 8. Renovación .....                                                                          | 5  |
| Artículo 9. Organización del Consejo de Estudiantes .....                                             | 5  |
| Artículo 10. El Pleno .....                                                                           | 6  |
| Artículo 11. La Presidencia.....                                                                      | 7  |
| Artículo 12. Comisión Permanente .....                                                                | 9  |
| Artículo 13. Financiación.....                                                                        | 10 |
| Artículo 14. Moción de censura .....                                                                  | 11 |
| Artículo 15. Los consejos de estudiantes de centro .....                                              | 11 |
| Artículo 16. Paro académico .....                                                                     | 12 |
| Artículo 17. Reforma del Reglamento.....                                                              | 13 |
| DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....                                                                         | 13 |
| DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR .....                                                             | 13 |
| ANEXO .....                                                                                           | 14 |
| TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....                                                               | 14 |
| Artículo 1. Objeto del Reglamento .....                                                               | 14 |
| Artículo 2. Naturaleza .....                                                                          | 14 |
| Artículo 3. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Estudiantes de (nombre del centro)..... | 14 |
| TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO .....                                                                  | 14 |
| CAPÍTULO 1. El Pleno .....                                                                            | 14 |

|                                                  |    |
|--------------------------------------------------|----|
| Artículo 4. Definición y miembros del Pleno..... | 14 |
| Artículo 5. Funciones del Pleno.....             | 15 |
| Artículo 6. Convocatoria del Pleno .....         | 15 |
| Artículo 7. Asistencia a reuniones.....          | 15 |
| Artículo 8. Ejercicio del derecho de voto .....  | 15 |
| Artículo 9. Publicidad, quórum y acuerdos.....   | 16 |
| Artículo 10. Presidente o presidenta .....       | 16 |
| Artículo 11. Secretario o secretaria .....       | 16 |
| Artículo 12. Paro académico de centro.....       | 17 |
| TÍTULO III. REFORMA DEL REGLAMENTO .....         | 17 |
| Artículo 13. Reforma del Reglamento.....         | 17 |
| DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA .....                  | 17 |
| DISPOSICIÓN FINAL SEGONA .....                   | 17 |

*Artículo 1. Definición y funciones*

El Consejo de Estudiantes de la Universidad Rovira i Virgili (CEURV) es el máximo órgano de representación, consulta, deliberación y coordinación del estudiantado de la Universidad Rovira i Virgili. Vela por que se respeten y cumplan sus derechos y deberes; potencia su participación en todos los ámbitos de la vida universitaria, académicos y de extensión universitaria; crea su organización; y promueve que el estudiantado reciba una formación académica y humana de calidad.

*Artículo 2. Composición del Consejo de Estudiantes*

1. El Consejo de Estudiantes de la URV está formado por:
  - a) Los estudiantes representantes en el Claustro.
  - b) Los estudiantes representantes en las juntas de centro.
  - c) Las delegadas y los delegados de curso de las enseñanzas de grado y máster.
  - d) Un representante de cada una de las asociaciones y los grupos de estudiantes de la URV.
2. El Consejo de Estudiantes velará por el equilibrio de género en su composición.

*Artículo 3. Competencias del Consejo de Estudiantes*

Las competencias y objetivos del Consejo de Estudiantes son:

- a) Representar al conjunto de los estudiantes de la Universidad ante los órganos de gobierno de la Universidad y los órganos externos con presencia total o parcial de estudiantes de carácter generalista, como el Consejo del Estudiantado de las Universidades Catalanas (CEUCAT), el Consejo de Estudiantes Universitarios del Estado (CEUNE) o la Conferencia General del Consejo Interuniversitario de Cataluña (CIC). Corresponde a los órganos de representación estudiantil de cada facultad o escuela ejercer su representación en los órganos externos de la Universidad con presencia total o parcial de estudiantes de carácter sectorial, dentro de su ámbito.
- b) Velar por los derechos y deberes del estudiantado de la Universidad Rovira i Virgili.
- c) Informarse sobre todos aquellos asuntos y cuestiones que impliquen directamente a los estudiantes e informarles.
- d) Servir de medio de expresión de las aspiraciones, peticiones y propuestas del estudiantado, y promover, coordinar y defender sus inquietudes, derechos e intereses.
- e) Constituir un marco adecuado para elaborar, debatir y fijar las posiciones de los estudiantes de la Universidad.
- f) Apoyar las iniciativas de los estudiantes y difundirlas.
- g) Gestionar los recursos que le sean asignados.
- h) Participar en la comisión que decide la distribución de las ayudas para las actividades culturales que convoque el vicerrectorado competente en los asuntos de estudiantes.
- i) Asesorar a los estudiantes, velar por sus intereses y coordinar a sus representantes.

- j) Elaborar la propuesta de Reglamento que recoja el funcionamiento de este órgano. Informará a la comisión delegada correspondiente y será aprobada por el Consejo de Gobierno. También proponer modificaciones.
- k) Participar de forma efectiva en los órganos de gobierno de la Universidad.
- l) Fomentar la participación entre el colectivo de estudiantes en el seno de la URV y apoyarla.
- m) Declarar el paro académico.
- n) Cualquier otra función que los órganos de gobierno de la Universidad y el Estatuto del Estudiante Universitario le atribuyan.

#### *Artículo 4. Derechos de los miembros del Consejo de Estudiantes de la URV*

Son derechos de los miembros del Consejo de Estudiantes de la URV:

- a) Ejercer libremente la representación.
- b) Expresarse libremente, sin más limitación que el respeto a las personas y a la institución, según establece el código ético de la URV.
- c) Recibir información sobre los asuntos que afectan al estudiantado.
- d) Participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones y políticas estratégicas.
- e) Compatibilizar el estudio con las actividades de representación sin menoscabo de su formación.
- f) Disponer de espacios físicos y de recursos materiales y económicos propios para realizar las funciones de representación.

#### *Artículo 5. Deberes de los miembros del Consejo de Estudiantes de la URV*

Son deberes de los miembros del Consejo de Estudiantes de la URV:

- a) Asistir a las reuniones y canalizar las propuestas, iniciativas y opiniones del colectivo que representen ante los órganos de gobierno de la Universidad, sin perjuicio del derecho de cualquier miembro del estudiantado a elevarlas directamente.
- b) Hacer buen uso de la información recibida en razón del cargo y respetar la confidencialidad de aquella que les sea enviada con este carácter.
- c) Dar a conocer los derechos y deberes del estudiantado y velar por su cumplimiento.
- d) Proteger los bienes de la URV.
- e) Informar al estudiantado de los acuerdos de los órganos de gobierno, así como de las actuaciones que le afecten.
- f) Fomentar la implicación e incorporación de estudiantes en el CEURV.

#### *Artículo 6. Funcionamiento*

El funcionamiento del Consejo de Estudiantes se basa en la voluntad mayoritaria de sus representantes, así como en el interés general de los estudiantes. Es necesario buscar el máximo consenso de todos los miembros. En caso de requerirse votación, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos, salvo en los casos en que se exija mayoría

calificada. El Gabinete de Comunicación de la URV debe ayudar a difundir la información propuesta por el Pleno.

#### *Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro*

Se pierde la condición de miembro del Consejo de Estudiantes de la URV en los siguientes casos:

- a) Si se deja de pertenecer al colectivo por el que fue elegido.
- b) Por renuncia expresa de la persona interesada.
- c) Por expiración del periodo de duración del mandato.
- d) Cuando se pierde la condición de estudiante de la URV.
- e) Si la mayoría simple del Pleno lo aprueba, a petición de al menos una tercera parte de la totalidad del Pleno o de la Presidencia.
- f) Por inasistencia, sin causa justificada, a dos plenos consecutivos, o cuatro no consecutivos durante un curso académico, ordinarios o extraordinarios. La Presidencia determina si las causas alegadas son justificadas y eleva al Pleno la decisión de perder la condición de miembro del Consejo de Estudiantes para su ratificación. Se tendrá que informar al colectivo que representa para que elija otro, salvo los representantes electos de Claustro y de centros.

Se consideran causas justificadas:

Asistencia a las actividades lectivas y de evaluación propias de los estudios que se estén cursando u otros exámenes oficiales.

Visita médica acreditada por enfermedad o accidente, propia o familiar.

Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de afinidad.

Asistencias a congresos o estancias interuniversitarias, justificadas por el secretario o secretaria del CEURV.

Causas de incompatibilidad laboral.

2. Los miembros que pierdan su condición serán sustituidos hasta la siguiente renovación íntegra del Consejo de Estudiantes, siempre que sea posible.

#### *Artículo 8. Renovación*

El Consejo de Estudiantes de la Universidad Rovira i Virgili se renueva cada dos años, coincidiendo con las elecciones a Claustro Universitario.

#### *Artículo 9. Organización del Consejo de Estudiantes*

1. Los órganos del Consejo de Estudiantes de la URV son:

- a) El Pleno
- b) La Presidencia
- c) La Comisión Permanente

2. En caso de que existan varias candidaturas para cubrir los cargos individuales, (Presidencia y miembros de la comisión permanente) es preceptivo tener en cuenta el

principio de paridad en la designación de los cargos, de modo que haya un reparto igualdad entre hombres y mujeres, sobre todo en la comisión permanente.

3. En caso de que haya varias candidaturas para cubrir los cargos individuales (Presidencia y miembros de la comisión permanente), es preceptivo realizar una distribución entre estudiantes procedentes de diferentes campus.

#### *Artículo 10. El Pleno*

1. El Pleno es el órgano de máxima representación del Consejo de Estudiantes de la URV.
2. El Pleno está formado por todos los representantes previstos en el artículo 3 de este reglamento. Sin embargo, puede asistir a las reuniones cualquier estudiante de la Universidad, con voz, pero sin voto, que acredite esta condición y que notifique debidamente a la Presidencia la intención de participar antes de la realización de la sesión o reunión correspondiente.
3. El Pleno del Consejo de Estudiantes debe constituirse, si es posible, un mes después de las elecciones de representantes de estudiantes al Claustro Universitario y de juntas de centro. La responsabilidad de la convocatoria para constituir el Pleno recae en la Presidencia que finaliza el mandato, con la colaboración y supervisión del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y la Secretaría General.
4. Son funciones del Pleno:
  - a) Proponer el Reglamento del Consejo de Estudiantes, así como sus modificaciones, para que sea sometido a la aprobación del Consejo de Gobierno de la URV.
  - b) Escoger entre los miembros a los dos copresidentes o copresidentas.
  - c) Ratificar, en su caso, los acuerdos de la Presidencia.
  - d) Aprobar el presupuesto anual y el cierre del ejercicio anterior.
  - e) Proponer iniciativas y aspiraciones, y manifestar su opinión sobre problemas que afecten a la comunidad universitaria.
  - f) Designar a las personas miembros del Consejo de Estudiantes que lo representarán en los órganos de representación estudiantil suprauniversitarios, de acuerdo con la normativa que rija para estos órganos.
  - g) Supervisar la representación que las personas miembros del Consejo de Estudiantes realizan ante los órganos internos de la URV, así como en los organismos externos.
  - h) Crear, modificar y disolver comisiones de trabajo dentro del ámbito de competencias del Consejo de Estudiantes, definir sus competencias específicas y nombrar a una persona responsable de la comisión que coordine sus trabajos e informe al Pleno de las decisiones adoptadas y las acciones ejecutadas.
  - i) Tomar los acuerdos que corresponda en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con la normativa aplicable.
  - j) Coordinar el trabajo de los representantes del estudiantado de la Universidad en cuyos órganos de gobierno y de gestión formen parte.
  - k) Poner en marcha las acciones pertinentes para fomentar la participación del colectivo de estudiantes en los órganos de gobierno de la Universidad.

- l) Convocar el paro académico.
  - m) Cualquier otra que se derive a partir del presente reglamento, del Estatuto de la URV y del Estatuto del estudiante universitario.
5. El Pleno del Consejo de Estudiantes puede convocarlo:
- a) En sesión ordinaria, la Presidencia, una vez cada tres meses como mínimo. Se procurará que se reúna antes de cada Claustro Universitario, una vez conocido el orden del día.
  - b) En sesión extraordinaria, la Presidencia, a iniciativa del 20% de los miembros o cuando lo estime oportuno. La convocatoria debe tener lugar dentro de los quince días posteriores a la solicitud y la petición debe presentarse firmada por todas las personas que soliciten la convocatoria.
6. Todas las sesiones deben convocarse mediante el correo electrónico institucional de la Universidad, con una antelación mínima de cinco días lectivos. La convocatoria incluirá la fecha, hora y lugar de reunión —presencial o, preferentemente, a distancia por internet—, los puntos del orden del día y la documentación necesaria.
7. El orden del día debe incluir los puntos propuestos por las personas que lo convocan y el turno abierto de palabras. Se podrán añadir hasta dos días lectivos antes de la fecha en que se celebre la reunión, siempre que la propuesta tenga el apoyo de un 20% de los miembros del Consejo, aunque solo se requiera la votación favorable de la mayoría simple.
8. La Presidencia preside las sesiones y, al empezar, informa de las personas que han sido invitadas y del motivo de la invitación.
9. Es un deber de todos los miembros del Consejo de Estudiantes asistir a las sesiones presenciales o virtuales a las que sean convocados o, por el contrario, justificar la ausencia a la Presidencia.
10. Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos, salvo lo previsto en los artículos 15.2 y 18.3 de este reglamento. Será necesario que haya un 10% de quórum, como mínimo, para tomar alguna decisión.
11. Cualquier votación con más del 50% de votos en blanco será invalidada.
12. Las votaciones se realizarán a mano alzada o en la forma que se prevea en caso de que se realice a distancia. El voto es secreto solo en los casos en que la votación afecte a personas o en caso de que el Pleno lo determine.
13. Los miembros del Consejo tienen el derecho de voto único, que ejercen personalmente o por representación, pero nunca por delegación.
14. Las votaciones pueden realizarse en formato electrónico, siempre que este medio garantice la legitimidad y validez de los votos emitidos.

#### *Artículo 11. La Presidencia*

- 1. La Presidencia es el órgano de representación permanente del Consejo de Estudiantes. Asimismo, es el órgano colegiado que asume la labor directiva y de decisión política del Consejo de Estudiantes en la Universidad Rovira i Virgili. Además, mantiene su interlocución con el equipo de dirección y los vicerrectorados competentes en los asuntos de estudiantes.

2. La Presidencia está formada por un presidente o una presidenta
3. El Pleno del Consejo de Estudiantes elige a los presidentes mediante un proceso electoral:
  - a) Cada vez que se constituya un Pleno nuevo, debe elegirse al presidente/a por un mandato de dos años.
  - b) Para poder presentarse a la Presidencia debe ser miembro de pleno derecho del Consejo de Estudiantes.
  - d) La elección se puede realizar de forma presencial o virtual.
  - e) El voto es secreto y no puede delegarse.
  - f) Los candidatos deben formalizar la candidatura 15 días antes del día de las elecciones, para que los copresidentes salientes puedan hacer llegar las candidaturas a los miembros del Pleno.
  - g) Las personas que aspiren a presidencia, deben realizar una breve presentación el día de la votación.
  - h) El candidato/a con más votos será elegido presidente/a
4. Son funciones de la Presidencia
  - a) Representar al Consejo de Estudiantes ante los órganos de la Universidad y otros órganos externos.
  - b) Velar por que se cumpla el Reglamento del Consejo de Estudiantes.
  - c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, moderar los debates y suspenderlos por causas justificadas.
  - d) Coordinar el funcionamiento del Consejo de Estudiantes y promover las relaciones con las comisiones o las delegaciones de estudiantes.
  - e) Canalizar en el Consejo de Gobierno, en las comisiones delegadas, en el Claustro y en el Consejo Social las propuestas y acuerdos del Pleno, las comisiones, las delegaciones de estudiantes de los centros de la URV, las asociaciones y los grupos de estudiantes.
  - f) Velar por hacer llegar al Pleno la información que se derive del Consejo de Gobierno, de las comisiones delegadas, del equipo de dirección y del Consejo Social.
  - g) Promover anualmente un plan de trabajo que debe aprobar el Pleno.
  - h) Elaborar los presupuestos para su aprobación por el Pleno y gestionarlos.
  - i) Garantizar la ejecución de los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo de Estudiantes.
  - j) Administrar la plataforma de trabajo interno del Consejo de Estudiantes a través del campus virtual de la URV.
  - k) Todas aquellas que le delegue el Pleno o se deriven del presente reglamento, del Estatuto de la URV y del Estatuto del estudiante universitario.
5. La Presidencia debe reunirse con los representantes de los estudiantes en el Consejo de Gobierno como mínimo una vez cada mes lectivo. Pueden convocar la reunión la Presidencia o, si lo solicitan, al menos dos de los representantes en el Consejo de Gobierno a través de la Oficina del Estudiante. Se publicará un comunicado de

acuerdos después de cada reunión.

6. Una vez agotada la legislatura, la Presidencia debe seguir en funciones hasta que se constituya el nuevo Pleno. Los presidentes salientes pueden optar a ser escogidos por un segundo mandato.
7. En caso de dimisión del presidente o presidenta, todas las funciones recaerán sobre la comisión permanente dirigidas por el o la vicepresidenta hasta la elección en tiempo y forma de un nuevo presidente.

#### *Artículo 12. Comisión Permanente*

1. Es el órgano consultivo, deliberativo y de apoyo a las tareas inherentes a la Presidencia que ayuda a la ejecución de las actividades propuestas por el Consejo de Estudiantes y promueve la participación, actividad y buen funcionamiento del Consejo.
2. La Comisión Permanente está formada por:
  - a) El presidente o la presidenta
  - b) El vicepresidente o la vicepresidenta
  - c) El secretario o la secretaria de organización
  - d) El tesorero o tesorera
  - e) El jefe o la jefa de comunicación y prensa
  - f) El asesor jurídico o asesora jurídica
  - g) Una persona representante del Pleno (CEUCAT, CEUNE, etc.)
  - h) Una persona responsable de comisiones (Consejo de Gobierno, CECU, etc.)
3. Las funciones de la Comisión Permanente son:
  - a) Colaborar de forma activa en mantener el censo de representantes de junta de facultad, Claustro y las personas delegadas de los centros.
  - b) Establecer y elaborar las políticas de información y participación de los estudiantes.
  - c) Velar por hacer llegar al Pleno la información que se derive de los consejos de centro y de la actividad de los centros.
  - d) Aquellas que le hayan delegado el Pleno y la Presidencia.
4. Las funciones del vicepresidente o la vicepresidenta son:
  - a) Supervisar los plenos, velar por buen funcionamiento de la Comisión Permanente y gestionar y mantener el contacto constante con los consejos de facultad.
  - b) Asumir las funciones de presidente o presidenta en caso de indisposición.
5. Las funciones del secretario o secretaria de organización son:
  - a) Redactar, organizar y custodiar las actas y la documentación del Consejo de Estudiantes.
  - b) Certificar los acuerdos del Pleno del Consejo de Estudiantes de la Universidad Rovira i Virgili.
  - c) Recibir y encauzar las comunicaciones, las peticiones y las notificaciones enviadas por los miembros del Pleno y dirigidas a ellos mismos.
  - d) Redactar las actas del Pleno.

- e) En general, las otras funciones inherentes a la condición de secretario o secretaria que le asigne el Pleno.

6. Las funciones del tesorero o de la tesorera son:

- a) Administrar la tesorería y gestionar la contabilidad del Consejo de Estudiantes. La Oficina del Estudiante supervisará todos los gastos y las operaciones económicas.
- b) Autorizar los pagos de los gastos generados por la actividad del Consejo de Estudiantes.
- c) Asesorar a la Presidencia en la elaboración del presupuesto y la liquidación de los ejercicios anteriores.
- d) Hacer el seguimiento de la ejecución del presupuesto, presentar la memoria económica y dar cuenta al Pleno y a la Presidencia.
- e) En general, las otras funciones inherentes a la condición de tesorero o tesorera que le asigne el Pleno

7. Las funciones del jefe o la jefa de comunicación y prensa son:

- a) Administrar las redes sociales (Instagram y X, anteriormente Twitter) del Consejo de Estudiantes.
- b) Encargarse de la comunicación entre la Oficina del Estudiante y la Presidencia.
- c) En general, las otras funciones inherentes a la condición de jefe de comunicación que le asigne el Pleno.

8. Las funciones del asesor jurídico o asesora jurídica son:

- a) Revisar los informes, los acuerdos y los anexos de la Presidencia y del Consejo de Estudiantes de la URV.
- b) Asesorar a la Presidencia en el ámbito jurídico.

9. Los miembros de la Comisión Permanente se pueden elegir entre estudiantes que no formen parte del Consejo de Estudiantes. En este caso, pasarán a formar parte del Consejo de Estudiantes con voz, pero sin voto.

### *Artículo 13. Financiación*

- 1. El Consejo de Estudiantes de la URV dispone de una dotación económica asignada al presupuesto anual de la URV.
- 2. La ejecución de esta partida presupuestaria se realizará desde el Consejo de Estudiantes a través de la Oficina del Estudiante, siempre según las indicaciones del Pleno del Consejo de Estudiantes y/o la Presidencia y la supervisión técnica de la Oficina del Estudiante y el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

*Artículo 14. Moción de censura*

1. Se puede impulsar un proceso de moción de censura para sustituir al presidente o presidenta si le piden tres representantes de los estudiantes en el Consejo de Gobierno o un 30% de los miembros del Pleno.
2. El proceso de moción de censura se realizará por escrito y requerirá la presentación de un candidato para sustituir al miembro objeto de la moción.
3. La votación de la moción de censura tendrá lugar en una sesión extraordinaria del Pleno, que no podrá tener lugar antes de los diez días hábiles ni más tarde de los quince días hábiles siguientes a la fecha de presentación.
4. No se admite el voto por correo ni delegado.
5. Una vez abierta la sesión, el primer firmante del escrito de la moción dispone de, como máximo, 30 minutos para exponer las razones que la fundamentan. A continuación, el miembro objeto de la moción debe disponer de un turno de réplica con idéntica duración. A continuación, se abre un turno de intervenciones con un máximo de hora y media que distribuye la Presidencia. Cuando haya finalizado el debate, se vota la moción de censura de forma secreta e individual.
6. La aprobación de la moción de censura requerirá el apoyo de la mayoría absoluta de los miembros reales de pleno derecho del Consejo.
7. El rechazo de la moción de censura impide que se pueda presentar otra para con quien haya sido objeto de moción hasta el curso académico siguiente y, en cualquier caso, nunca antes de seis meses.

*Artículo 15. Los consejos de estudiantes de centro*

1. El consejo de estudiantes de centro es el máximo órgano de representación de los estudiantes de cada uno de los centros de la URV, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Estudiantes de la URV.
2. Puede constituirse un consejo de estudiantes en cada uno de los centros de la URV.
3. El consejo de estudiantes de centro tiene plena autonomía en el ámbito de sus competencias y funciones, y actúa con plena observancia a los principios de colaboración entre los diversos consejos de estudiantes de centro y el Consejo de Estudiantes de la URV, con los que puede establecer planes y programas de actuación conjuntos, sin perjuicio de la preeminencia del Consejo de Estudiantes de la Universidad.
4. Forman parte del Consejo de Estudiantes de centro los representantes de las enseñanzas del centro con representación en los siguientes órganos:
  - a) El Claustro Universitario.
  - b) La junta del centro respectivo.
  - c) Los consejos de los departamentos que son responsables de docencia en algunas de las enseñanzas adscritas al centro. En este caso, cada representante solo podrá formar parte del consejo de estudiantes de un centro.
  - d) Los delegados de grupo. El número de delegados de grupo del consejo de estudiantes de centro no puede exceder del 50% del total de miembros. En caso de que el número de delegados de grupo exceda del 50% mencionado, los delegados

deben designar de entre ellos a los representantes en el consejo de estudiantes de forma proporcional al número de estudiantes matriculados en cada una de las enseñanzas adscritas al centro.

5. El mandato de los representantes en el Claustro, las juntas de centro y los consejos de departamento se rige por lo que establece el Estatuto de la URV. El mandato del resto de representantes tendrá una duración de un año, correspondiente a un curso académico.
6. Las funciones de los consejos de estudiantes de los centros de la URV son:
  - a) Proponer el reglamento del consejo de estudiantes de centro, así como las posibles modificaciones, para que se someta al visto bueno del Consejo de Estudiantes de la Universidad ya la aprobación de la junta de centro.
  - b) Escoger su presidente o presidenta.
  - c) Ratificar, en su caso, las decisiones del presidente o la presidenta.
  - d) Proponer iniciativas y manifestar la opinión sobre problemas que afecten a la comunidad universitaria y, en especial, al centro y las enseñanzas adscritas a las mismas.
  - e) Constituir comisiones delegadas y otros órganos de asesoramiento, fijando su composición y funciones.
7. Una vez constituido, cada consejo de estudiantes de centro debe elaborar su reglamento de funcionamiento interno, de acuerdo con el modelo que se adjunta a este reglamento como anexo 1 (anexo del reglamento del consejo de centro). En ningún caso el contenido de los reglamentos de funcionamiento interno podrá contradecir las disposiciones de este reglamento.

#### *Artículo 16. Paro académico*

1. Se considera paro académico cuando el estudiantado cesa de sus actividades académicas de forma voluntaria y previamente acordada con el objetivo de defender sus derechos, intereses y reivindicaciones en los términos establecidos en este reglamento.
2. El paro académico puede ser general o parcial y el ámbito de aplicación puede abarcar toda la URV o algunos centros o titulaciones.
3. La propuesta de paro académico debe incluirse en el orden del día del Pleno del Consejo de Estudiantes de la URV y también se puede convocar un Pleno extraordinario para tratar este punto. El acuerdo de convocar un paro académico requiere el voto favorable de una cuarta parte de los miembros de derecho del Consejo de Estudiantes de la URV.
4. El acuerdo del Consejo de Estudiantes debe comunicarse por escrito al vicerrectorado competente en materia de estudiantes, tanto por correo electrónico como presentándola en el Registro General de la URV. Por regla general, esta comunicación se realizará con un mínimo de 10 días naturales antes de la fecha prevista para el paro, pero podrá rebajarse a 2 días hábiles cuando la propuesta de paro sea como respuesta a acontecimientos sobrevenidos e imprevisibles. La comunicación debe incluir los días de inicio y fin de paro, los motivos y las reivindicaciones que la impulsan, en su caso, el ámbito de afectación (si es total o

parcial, y en qué centro o titulación) y el resultado de la votación.

5. El Consejo de Estudiantes de la URV (representado por un miembro de la Comisión Permanente) debe reunirse, en su caso, con el vicerrector o vicerrectora competente en materia de estudiantes para verificar que los requisitos se cumplen.

Una vez verificados los requisitos, el vicerrectorado debe enviar por correo electrónico el acuerdo de convocatoria de paro del Consejo de Estudiantes y la resolución de verificación de los requisitos del vicerrectorado a toda la comunidad universitaria o al centro afectado.

#### *Artículo 17. Reforma del Reglamento*

1. La iniciativa de reforma de este reglamento corresponde al presidente o presidenta, a la Comisión Permanente o a un tercio de los miembros del Pleno.
2. La aprobación del proyecto de reforma del Reglamento corresponde al Pleno por mayoría absoluta de los miembros presentes en la reunión convocada a tal efecto.
3. El Reglamento propuesto por el Pleno del Consejo de Estudiantes lo aprueba el Consejo de Gobierno de la URV.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

1. A partir de la entrada en vigor de esta norma, queda derogada cualquier normativa de igual o inferior rango que se oponga al contenido de este documento.
2. Quedan expresamente derogadas las disposiciones del Reglamento del Consejo de Estudiantes de la URV aprobado por el Consejo de Gobierno el 22 de diciembre de 2011.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

Este reglamento entrará en vigor el día que lo apruebe el Consejo de Gobierno.

**ANEXO****MODELO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE (nombre del centro) DE LA UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI**

---

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES***Artículo 1. Objeto del Reglamento*

Este reglamento establece las disposiciones que conforman el régimen de funcionamiento interno del Consejo de Estudiantes de (nombre del centro) de la Universidad Rovira i Virgili, constituido de acuerdo con lo que prevé el Estatuto de la Universidad Rovira i Virgili (en adelante, URV).

*Artículo 2. Naturaleza*

El Consejo de Estudiantes de (nombre del centro) es el máximo órgano de representación de los estudiantes de (nombre del centro) de la URV, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Estudiantes de la Universidad.

La composición y las funciones del consejo de estudiantes de centro, así como la duración del mandato las establece el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la URV (en adelante, CEURV).

*Artículo 3. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Estudiantes de (nombre del centro)*

1. Se pierde la condición de miembro del Consejo de Estudiantes de (nombre del centro) en los siguientes casos:
  - a) Por dejar de pertenecer al colectivo por el que se fue elegido.
  - b) Por renuncia expresa de la persona interesada.
  - c) Por expiración del período de duración del mandato.
  - d) Por pérdida de condición de estudiante de la Universidad Rovira i Virgili.
2. Mientras no hayan sido elegidos los nuevos miembros del Consejo de Estudiantes, continuarán en funciones los anteriores.
3. El delegado o delegada de grupo pierde la condición de miembro cuando finaliza el curso académico en el que fue escogido, sin perjuicio de las causas anteriormente citadas.

**TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO****CAPÍTULO 1. El Pleno***Artículo 4. Definición y miembros del Pleno*

1. El Pleno es el órgano máximo de representación del Consejo de Estudiantes de (nombre del centro).
2. El Pleno está formado por todos los representantes de los estudiantes previstos en el artículo 4 de este reglamento. Sin embargo, puede asistir a las reuniones del Pleno cualquier estudiante de las enseñanzas adscritas a (nombre del centro), con voz, pero sin

voto, que acredite su condición y que informe debidamente presidente o presidenta de la intención de asistir antes del inicio de la sesión.

#### *Artículo 5. Funciones del Pleno*

Las funciones del Pleno son (sin perjuicio de las que pueda añadir el Reglamento correspondiente):

- a) Proponer el Reglamento del Consejo de Estudiantes de (nombre del centro) y las posibles modificaciones para que sea sometido al visto bueno del Consejo de Estudiantes de la Universidad y a la aprobación de la junta de (nombre del centro).
- b) Escoger al presidente o presidenta.
- c) Ratificar, si procede, las decisiones del presidente o presidenta.
- d) Proponer iniciativas y manifestar la opinión sobre problemas que afecten a la comunidad universitaria y, en especial, al centro y a las titulaciones que están adscritas a este.
- e) Constituir comisiones delegadas y otros órganos de asesoramiento, y fijar su composición y funciones.
- f) Proponer el paro académico de centro en las condiciones que determine el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la URV.
- g) Cualquier otra que se derive de este reglamento, del Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad, del Estatuto de la URV y del Estatuto del estudiante universitario.

#### *Artículo 6. Convocatoria del Pleno*

1. El Pleno de (nombre del centro) debe reunirse, de forma ordinaria, al menos tres veces por curso (el Reglamento puede prever más reuniones). Siempre que sea posible, se reunirán antes de las reuniones ordinarias del Pleno del Consejo de Estudiantes de la Universidad.
2. El secretario o la secretaria, por indicación del presidente o presidenta, debe redactar la convocatoria del Pleno. Todas las sesiones deben convocarse por el correo electrónico institucional de la Universidad, con una antelación mínima de cinco días lectivos. La convocatoria incluirá la fecha, hora y lugar de reunión —presencial o, preferentemente, a distancia por internet—, los puntos del orden del día y el acceso a la documentación necesaria.
3. En casos de urgencia, los plazos de convocatoria del Pleno pueden reducirse a 48 horas, que se convertirá en un pleno extraordinario. El presidente o presidenta debe justificar de forma expresa su urgencia, la cual debe ratificar posteriormente el Pleno.
4. Las sesiones del Pleno se deben convocar necesariamente dentro de los periodos lectivos.
5. Se debe informar a las personas convocadas de los derechos y deberes que tienen como representantes de los estudiantes.

#### *Artículo 7. Asistencia a reuniones*

Los miembros del Consejo de Estudiantes de (nombre del centro) deben asistir a las reuniones del Pleno a las que sean convocados o justificar su ausencia al presidente o presidenta. Sin embargo, en caso de ausencia, los miembros pueden ser representados por otro miembro del Consejo de Estudiantes (si lo prevé el Reglamento).

#### *Artículo 8. Ejercicio del derecho de voto*

1. Los miembros del Consejo de Estudiantes de (nombre del centro) ejercen personalmente el derecho de voto. No obstante, puede ejercerse el derecho de voto por representación (si lo prevé el Reglamento), pero no por delegación. Cada uno de los miembros del Consejo de Estudiantes solo podrá ejercer un voto por representación.

2. Las votaciones se realizarán a mano alzada o de la forma que se prevea en caso de que se realicen a distancia. El voto es secreto solo en los casos en que la votación afecte a personas o en caso de que el Pleno lo determine. En caso de establecerse una votación secreta, el Pleno debe establecer el procedimiento para llevarla a cabo previamente a las votaciones.

#### *Artículo 9. Publicidad, quórum y acuerdos*

1. El presidente o presidenta debe emplear los medios electrónicos para informar a todos los estudiantes que no son miembros del Pleno del Consejo de Estudiantes de (nombre del centro) de las convocatorias, del orden del día y de los acuerdos tomados.
2. El Pleno está válidamente constituido, a efectos de la realización de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, cuando esté presente la mayoría absoluta de sus miembros. Si en primera convocatoria no existiera este quórum, se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada en primera convocatoria, i es suficiente la presencia de una tercera parte de sus miembros.
3. Cualquier tema sometido a votación será objeto de un debate previo, salvo en el caso de la elección de cargos personales.
4. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los votos emitidos, salvo lo establecido en el artículo 20 de este reglamento.
5. En caso de empate en las votaciones a mano alzada, el coordinador o coordinadora dispondrá de voto de calidad para dirimirlo.

#### *Artículo 10. Presidente o presidenta*

1. El Pleno del Consejo de Estudiantes de (nombre del centro) elige al coordinador o coordinadora, o presidente o presidenta.
2. En caso de ausencia, impedimento o vacante del coordinador o coordinadora, asume accidentalmente sus funciones un miembro del Consejo de Estudiantes de (nombre del centro) elegido por los miembros de derecho asistentes al Pleno y entre estos.
3. Las funciones del coordinador o coordinadora, o presidente o presidenta son:
  - a) Coordinar las acciones de los miembros del Consejo de Estudiantes de (nombre del centro).
  - b) Hacer la interlocución entre los estudiantes de (nombre del centro) y la dirección.
  - c) Convocar y presidir el Pleno, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, del Consejo de Estudiantes de (nombre del centro).
  - d) Recibir del Consejo de Estudiantes de la Universidad toda la información de interés relacionada con (nombre del centro) y enviársela.
  - e) Presentar un informe y una memoria anual de las actividades del Consejo de Estudiantes del centro en el Consejo de Estudiantes de la Universidad.
  - f) Todas las funciones propias de un representante de los estudiantes.
  - g) Todas las demás funciones que le atribuyan al Estatuto de la URV, el Consejo de Gobierno y la normativa vigente.

#### *Artículo 11. Secretario o secretaria*

El secretario o secretaria es elegido por los miembros de derecho del Pleno y entre estos, y se encarga de redactar y custodiar las actas del Pleno, de expedir los certificados de los acuerdos adoptados y de las funciones propias de la secretaría de un órgano colegiado.

**Artículo 12. Paro académico de centro**

1. Se considera paro académico de centro cuando el estudiantado de ese centro cesa sus actividades académicas de forma voluntaria y previamente acordado con el objetivo de defender sus derechos, intereses y reivindicaciones siempre que afecten principalmente al estudiantado del centro y no sean aplicables a todo el estudiantado.
2. Cuando el objeto de reivindicación afecte a todo el estudiantado, la propuesta se debe elevar al CEURV y tramitar según los mecanismos establecidos en el reglamento.
3. La decisión sobre si la naturaleza de las reivindicaciones es aplicable principalmente al centro o si es aplicable a todo el estudiantado la deben acordar entre el decano o decana del centro y el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
4. La propuesta de paro académico de centro debe incluirse en el orden del día del Pleno ordinario o extraordinario del Consejo de Estudiantes de (nombre del centro) de la URV. El acuerdo de convocar un paro académico requiere la mayoría absoluta del Consejo de Estudiantes de (nombre del centro).
5. El acuerdo del Consejo de Estudiantes de (nombre del centro) debe comunicarse por escrito al decano o decana del centro, con copia al vicerrector o vicerrectora competente en materia de estudiantes. Por regla general, esta comunicación se realizará con un mínimo de diez días naturales antes de la fecha prevista para el paro, pero podrá rebajarse a dos días hábiles cuando la propuesta de paro sea como respuesta a acontecimientos sobrevenidos e imprevisibles. La comunicación incluirá los días de inicio y fin de paro, los motivos y reivindicaciones que la impulsan, en su caso, y el resultado de la votación.
6. El Consejo de Estudiantes de (nombre del centro) de la URV (representado por su coordinador o coordinadora) debe reunirse, en su caso, con el decano o decana para verificar que los requisitos se cumplen. Una vez verificados los requisitos, el decanato debe enviar por correo electrónico el acuerdo de convocatoria de paro del Consejo de Estudiantes de (nombre del centro) y la resolución de verificación de los requisitos del decanato al centro, al CEURV y al vicerrector o vicerrectora competente en materia de estudiantes.

**TÍTULO III. REFORMA DEL REGLAMENTO****Artículo 13. Reforma del Reglamento**

El coordinador o coordinadora, o presidente o presidenta, por iniciativa propia o bien de una tercera parte de los miembros de derecho del Pleno, puede proponer la reforma de este reglamento, lo que requiere el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de derecho presentes en el Pleno y la aprobación posterior, si procede, de la Junta de (nombre del centro).

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

En todo aquello que no esté previsto en este reglamento de funcionamiento interno, deben aplicarse las disposiciones previstas en el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad y las normas de procedimiento administrativo común.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGONA**

Este reglamento entra en vigor al día siguiente de que se publique en el FOU de la URV.